



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 485-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 05 DIC, 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 3787-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe N° 891-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/SDOS y el Informe Técnico N° 050-2017-LAPM elaborados por la Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 25 de febrero del 2015, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el Señor *Kildare Mark Alegre Collas*, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Instalación del sistema de riego Chivoragra en las localidades de Atashín – Casca, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", por el monto de S/181, 411.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 00/100 Soles), por el plazo de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 022-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 15 de junio de 2017, la Entidad resuelve el Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL suscrito con el señor *Kildare Mark Alegre Collas*, sin responsabilidad de las partes, por fuerza mayor de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 167 del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 005-2017/AGRO RURAL/KMAC/SO-ATASHIN-CASCA, de fecha 20 de noviembre de 2017, el supervisor de obra presenta liquidación de contrato de supervisión y solicita la devolución de fiel cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 3787-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 01 de diciembre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 891-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 50-2017-LAPM; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría por la Entidad, en lo referido al Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la



Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Instalación del sistema de riego Chivoragra en las localidades de Atashín – Casca, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash" a cargo de KILDARE MARK ALEGRE COLLAS, por un monto final de inversión de S/48,376.26 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis con 26/100 soles), incluido el I.G.V.; con un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/1,693.20 (un mil seiscientos noventa y tres con 20/100 Soles), incluido el IGV.;

Que, mediante Informe Legal N° 672-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Instalación del sistema de riego Chivoragra en las localidades de Atashín – Casca, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", a cargo KILDARE MARK ALEGRE COLLAS, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Instalación del sistema de riego Chivoragra en las localidades de Atashín – Casca, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash", a cargo de KILDARE MARK ALEGRE COLLAS, por el monto final de inversión de S/48,376.26 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis con 26/100 soles), incluido el I.G.V.; con un saldo a cargo del Contratista de S/1,693.20 (un mil



seiscientos noventa y tres con 20/100 Soles), incluido el IGV., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista KILDARE MARK ALEGRE COLLAS, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 33-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

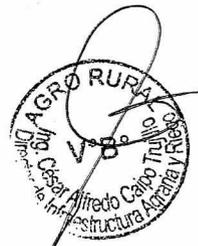
Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROPARIO RURAL - AGROPECUARIO
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

06 DIC 2017

RECIBIDO

POR: P REG. N° _____
HORA: 08-58